



RE... 1049
ING... Cuenca Martes, 01 de diciembre de 2015.. 14:55



ESCRITURA PÚBLICA No.

2015-01-01-003-P04525

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

"RENOVANET CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

DIEGO GEOVANNY PESANTEZ BELTRAN

y

MARCELO RENE CORDERO MENDEZ

CUANTÍA: \$ 400,00

*****LT*****



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura DIEGO GEOVANNY PESANTEZ BELTRAN, portador de la cédula de ciudadanía número 0101652246; y, MARCELO RENE CORDERO MENDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 0102829942, los comparecientes son mayores de edad, manifestando ser de estado civil soltero y divorciado en su orden, ingeniero en minas y comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca el primer

compareciente; y, en la ciudad de Girón de tránsito por esta ciudad, el segundo compareciente, capaces ante la ley, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; bien instruidos con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales previos, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación de "RENOVANET CIA. LTDA.", que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas; y, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) DIEGO GEOVANNY PESANTEZ BELTRAN, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 0101652246, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Cuenca. b) MARCELO RENE CORDERO MENDEZ, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 0102829942, de estado civil divorciado, domiciliado en Girón. SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios DIEGO GEOVANNY PESANTEZ BELTRAN y MARCELO RENE CORDERO MENDEZ, declaran bajo juramento su voluntad





de constituir la presente compañía la cual girará en ~~abogacia~~ ^{segura} la ley de

Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente:

ESTATUTO SOCIAL DE "RENOVANET CIA. LTDA." TÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-

Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de "RENOVANET CIA. LTDA.", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social principal el suministro de acceso a internet de alta velocidad por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica; siendo sus actividades complementarias las actividades de operación en sistemas de distribución por cable; actividades de compra en derechos de acceso y capacidad de red a los propietarios y operadores de red y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares; operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas, lo cual incluye también actividades de mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda, telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas; suministro de acceso a internet por redes que no posee ni controla el proveedor de servicio de internet, como el acceso telefónico a internet, etcétera; y,

suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de telecomunicaciones existentes. Para el cumplimiento del objeto social, la actividad económica de la compañía comprenderá las etapas de producción de bienes; comercialización; explotación; distribución; capacitación; asesoramiento; intermediación e importación. En general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Girón, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II:**





DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto: Capital

social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. *\$400*

Artículo Sexto: Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas.

TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.-

Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

Artículo Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por

ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.

TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le

corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo**

Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo**

Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.

La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La

Ord. 76
Rep. Ley



comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a

la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.

Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios o personas que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo**

Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo**

Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la

Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos; b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el

La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el

La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el

La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el

aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. TÍTULO V: DEL PRESIDENTE.- Artículo

18
Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será

/



convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con

su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

Art. 19 **TÍTULO VI: DEL GERENTE.- Artículo Décimo Noveno: Designación.-** El

Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de

Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.**- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.**- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.**- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o





por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. Tercera: Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución Bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Número de Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
DIEGO GEOVANNY PESANTEZ BELTRAN	360	90%	US \$360	US \$360
MARCELO RENE CORDERO MENDEZ	40	10%	US \$40,00	US \$40,00
Total	400	100%	US\$ 400	US \$ 400

b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$

400), mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de "RENOVANET CIA. LTDA." c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa GERENTE, y como tal, representante legal de la compañía al señor DIEGO GEOVANNY PESANTEZ BELTRAN y, como PRESIDENTE, al señor MARCELO RENE CORDERO MENDEZ. d) Queda autorizada la Abogada Mónica Bernarda Coello Pesántez, para que, solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realice todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. ATENTAMENTE, Firmado) Ilegible. ABOGADA BERNARDA COELLO PESÁNTEZ. ABOGADA. MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 01-2015-132 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY".- Hasta aquí la minuta que queda inserta, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la misma, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley,





quedando incorporada en el protocolo de la Notaria a mi cargo. A

continuación se inserta el Documento Habilitante:

ESPACIO EN BLANCO

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'S', located at the bottom left of the page.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS ECUADOR
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2015 05:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7715884

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104734116 COELLO PESANTEZ MONICA BERNARDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RENOVANET CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION PRINCIPAL	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.03	SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR REDES QUE NO POSEE NI CONTROLA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET, COMO EL ACCESO TELEFÓNICO A INTERNET, ETC.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/12/2015 05:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

16/11/2015 4:52 PM

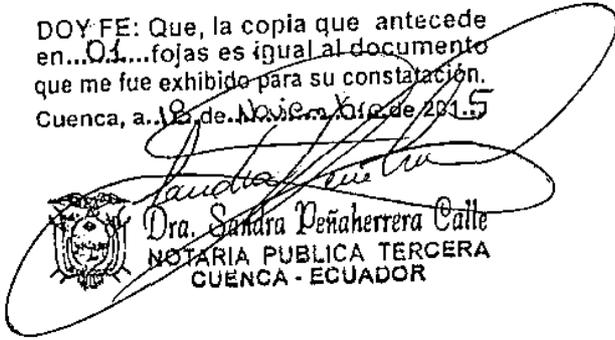
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que, la copia que antecede
en...01...fojas es igual al documento
que me fue exhibido para su constatación.
Cuenca, a 18 de Noviembre de 2015



Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR





Hasta aquí el Documento Habilitante que queda inserto. - Leída que les fue, en el

la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, la Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DIEGO GEOVANNY PESANTEZ BELTRAN
c.c. 0101652246

MARCELO RENE CORDERO MENDEZ
c.c. 0102829942

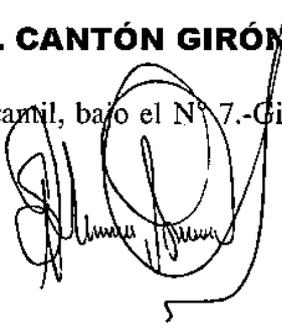
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta. ~~62.6.2015~~ COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Cuena, ... del mes de ... de 2015.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GIRÓN.

RAZON: Inscrito en el registro mercantil, bajo el N° 7.-Girón, 01 de diciembre de 2015.-
EL REGISTRADOR MERCANTIL:



Dr. Carlos Alberto Santana Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GIRÓN



PAGINA EN BLANCO

1002
ADJUBICADO
25 de octubre de 2015
Dr. Carlos Alberto Santana Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GIRÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

010282994-2

TECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CORDERO MENDEZ
MARCELO RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

44933/2122

APellidos y Nombres del Padre
CORDERO CAMPOVERDE LUIS ROMULO
APellidos y Nombres de la Madre
MENDEZ JARA ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2014-12-08
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
018 - 0239
0102829942

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉPULA
CORDERO MENDEZ MARCELO RENE

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUINSCRIPCIÓN
EL VECINO 2
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

010165224-6

TECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
PESANTEZ BELTRAN
DIEGO GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERO DE MINAS

V3333V2722

APellidos y Nombres del Padre
PESANTEZ JOSE
APellidos y Nombres de la Madre
BELTRAN MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2011-07-19
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-19

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010165224-6 016 - 0294

PESANTEZ BELTRAN DIEGO GEOVANNY

AZUAY CUENCA

BELLAVISTA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00022

3807053 28/07/2014 15:00:53

3807053

DOY FE Que la copia que antecede en
01 fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación
Cuenca, a 18 de Noviembre de 2015



Sandra Peña
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA



ESPACIO EN BLANCO